

Acacías, 23 de noviembre de 2023

# NOTIFICACION POR AVISO, DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

SE INFORMA QUE LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, EXPIDIÓ, ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LOS CUALES SE REVOCAN LAS ORDENES DE COMPARENDOS N°50-006-07318, N°50-006-02349, N°50-006-05960, N°50-006-06509, N°50-006-01487, N°50-006-02033, N°50-006-05251 Y N°50-006-00250 IMPUESTA AL SEÑOR KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) IDENTIFICADO CON C.C N° 1.122.141.694 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DEL 2016.

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AGOTARÓN LA ETAPA DE NOTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 66,67 Y 68 DE LA LEY 1437 DEL 2011, CONFORME A LO ANTERIOR EXPUESTO SE REALIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y SE ADJUNTÓ, ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. LA MISMA SE FIJA TAMBIEN EN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

# CONSTANCIA DE FIJACIÓN

LA PRESENTE SE FIJA EN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EN LA PÁGINA WEB / NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2023** SIENDO LAS 08:00 AM.

VALERIA NOVOA PLATA
Inspectora Tercera Municipal de Policía

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

LA PRESENTE SE DESFIJA DE LUGAR VISIBLE AL PUBLICO DE LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EN LA PAGINA WEB / NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, HOY <u>01 DE DICIEMBRE DE 2023</u> SIENDO LAS 08:00 AM.

# **VALERIA NOVOA PLATA**

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Derly Yufrid Martinez Martinez / Secretaria 71
Apoyó: Juan David Moreno /Apoyo Jurídico

Revisó: Valeria Novoa Plata



# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-00250.
INFRACTOR	KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

# **ANTECEDENTES**

 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-00250.	03/10/2018	Articulo 27 Numeral 6

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"





Consulta Defunción
La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cedula de ciudadanía.
Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.
Buscar Cedula Patercar
Fecha Consulta: 14/11/2023
El número de documento 1122141694 se encuentra en el archívo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte
Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

### (...) ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS



- 6. Que atendiendo a que el tramite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su articulo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-00250 así como la multa por cumplimiento de la resolución 111 del 31 del 2021 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016.librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Revisó: Valeria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policiago

# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-01487.
INFRACTOR	<b>KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

### **ANTECEDENTES**

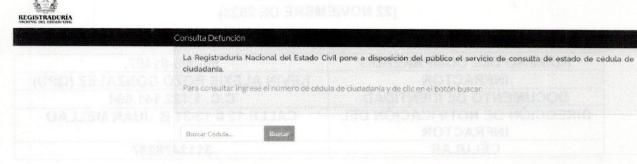
 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-01487.	25/08/2019	Articulo 140 Numeral 8

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"





Fecha Consulta: 14/11/2023

El número de documento 1122141694 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte

Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

(...) ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS



- 6. Que atendiendo a que el tramite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su articulo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-01487 así como la multa por cumplimiento de la resolución 150 del 23 de junio del 2022 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016. librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Revisó: Valeria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policía

# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-02033.
INFRACTOR	<b>KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

### **ANTECEDENTES**

 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-02033.	29/01/2018	Articulo 140 Numeral 7

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"





# Consulta Defunción La Registraduria Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía. Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar. Buscar Cédula... Pocha Consulta: 14/13/2023 El número de documento 1122141694 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

(...) ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS



- 6. Que atendiendo a que el tramite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su articulo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-02033 así como la multa por cumplimiento de la resolución 063 del 23 de junio del 2022 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016.librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Revisó: Valeria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policía

# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-02349
INFRACTOR	KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

### **ANTECEDENTES**

 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-02349	20/04/2020	Articulo 35
a subseq necessaries		Numeral 2

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"





# Consulta Defunción La Registraduria Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía. Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar. Buscar Cédula... Pere Consulta: 14/13/2023 El número de documento 1122141694 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

(...) ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS



1020-16 2

- 6. Que atendiendo a que el trámite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su artículo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-02349 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016.librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Revisó: Valeria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policía



# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-05251
INFRACTOR	KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

# **ANTECEDENTES**

 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-05251	03/10/2018	Articulo 140 Numeral 8

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"





# La Registraduria Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía. Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar. Buscar Cédula. Fecha Consulta: 14/13/2023 El número de documento 1122141694 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

(...) ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS



- 6. Que atendiendo a que el tramite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su articulo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-00250 así como la multa por cumplimiento de la resolución 112 del 31 del 2021 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016. librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Reviso: Vaieria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policía № 1020-10.2

# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-05960
INFRACTOR	<b>KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

### **ANTECEDENTES**

 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-05960	18/04/2020	Articulo 35
		Numeral 2

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"





Consulta Defunción	
La Registraduria Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de es ciudadanía.  Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.	stado de cédula de
Buscar Cédula Buscar	
Fecha Consulta: 14/11/2023  El número de documento 1122141694 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Can	
Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace	

5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

# ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS



- 6. Que atendiendo a que el trámite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su artículo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-05960 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016.librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Revisó: Valeria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policia

# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-06509.
INFRACTOR	<b>KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

### **ANTECEDENTES**

 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-06509	13/04/2020	Articulo 35 Numeral 2

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"







Consulta Defunción
La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.  Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.
Buscar Cédula Biscar
Fecha Consulta 14/11/2023  El número de documento 1122141694 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte
Si el estado del documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

(...) ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS





- 6. Que atendiendo a que el trámite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su artículo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-06509 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016.librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Revisó: Valeria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policia

# AUTO DE ARCHIVO (22 NOVIEMBRE DE 2023)

NÚMERO DEL COMPARENDO	50-006-07318
INFRACTOR	KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.122.141.694
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL INFRACTOR	CALLE 13 # 13-31 B. JUAN MELLAO
CÉLULAR	3112478287

La Inspectora Tercera de Policía del municipio de Acacías Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y en consideración a los siguientes;

### **ANTECEDENTES**

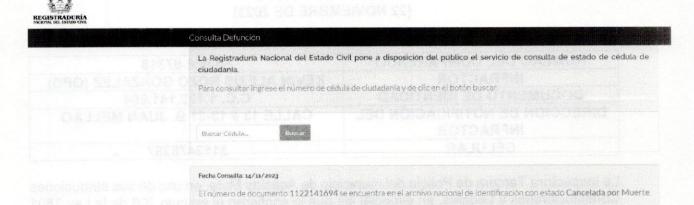
 Que el señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ (QPD) identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694 recibió por parte la policía Nacional ordene de comparendo que corresponden a la jurisdicción de la Inspección tercera y las cuales se describen a continuación:

NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	FUNDAMENTO NORMATIVO
50-006-07318	16/05/2020	Articulo 35
	0 83 61600 8 95 186 1	Numeral 2

- 2. Se iniciaron los trámites pertinentes para realizar las correspondientes audiencias pública con el de propósito agotar el proceso verbal abreviado del que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana o en su defecto correr traslado para realizar el respecto cobro coactivo por no pago de los ya mencionados como consta en cada uno de los expedientes abiertos.
- El día 15 de septiembre de 2022 la señora MARIA TERESA GONZALEZ FRANCO allego escrito en el cual manifiesta:

"la presente es por motivo que el día 13 del presente mes llego citación a i hijo Kevin Alexis Rozo González para comparecer ante esta inspección. Dado que mi hijo Kevin Falleció por muerte violenta el día 8 de julio del 2020. Paso a dejar constancia y copia del registro civil de defunción. En calidad de madre del mismo"





5. Que una vez revisada la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y convivencia el cual es el marco normativo respecto a todo el espectro de la acción policiva se evidencia que no se hace mención algún frente a la extinción de esta por lo cual acudiremos al principio de interpretación legal conocido como analogía el cual en la sentencia c – 083 de 1995 la definió de la siguiente manera:

"La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general. La analogía no constituye una fuente autónoma, diferente de la legislación. El juez que acude a ella no hace nada distinto de atenerse al imperio de la ley. Su consagración en la disposición que se examina resulta, pues, a tono con el artículo 230 de la Constitución.

Si el estado dei documento consultado no coincide con su situación de vigencia de click en el siguiente enlace

(...) ANALOGIA LEGIS/ANALOGIA IURIS

0



1020-16.2

- 6. Que atendiendo a que el trámite aquí a resolver es de índole administrativo se acudió de manera sistemática inicialmente a la ley 1437 de 2011 conocido comúnmente como el CPACA sin embargo allí tampoco hay referencia alguna, llevándonos a lo establecido en el Articulo 306 ibidem respecto a los Aspectos no regulados se acudirá al código de procedimiento civil hoy derogado por el Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
- 7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acude al principio de interpretación jurídica de la analogía jurídica, y por ende a lo establecido por la ley 906 de 2004 código de procedimiento Penal la cual en su artículo 77 hace referencia a la extinción de la acción penal y la cual reza así:

"ARTÍCULO 77. Extinción. La acción penal se extingue por muerte del imputado o acusado, prescripción, aplicación del principio de oportunidad, amnistía, oblación, caducidad de la querella, desistimiento, y en los demás casos contemplados por la ley."

Por lo cual atendiendo a lo aquí establecido y lo ya mencionado en los numerales 3 y 4 de la presente:

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la Acción Policiva por muerte del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

SEGUNDO: ARCHIVAR: el expediente correspondiente al comparendo 50-006-07318 del señor KEVIN ALEXIS ROZO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.122.141.694.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Personería Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 (sustituido parcialmente y adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012) y el Artículo 211 de la Ley 1801 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** el presente Auto de Archivo del proceso administrativo policivo a la Policía Nacional, para su conocimiento y demás fines pertinentes de conformidad con lo establecido en los articulo 209 y 210 de la ley 1801 de 2016.librese comunicación.

**QUINTO: NOTIFICAR** La presente por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra la misma procede el recurso de reposición, en subsidio de apelación conforme al numeral 4 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VALERIA NOVOA PLATA

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Juan David Moreno / Apoyo Jurídico Revisó: Valeria Novoa Plata / Inspectora Tercera de Policia